



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 056-2018-PCNM

Lima, 07 de febrero de 2018

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña, Ana Ysabel Cossio Cabrera, Fiscal Provincial de Familia del Callao en el Distrito Fiscal del Callao, interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución N° 281-2002-CNM de 22 de mayo de 2002, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial de Familia del Callao en el Distrito Judicial de Callao y mediante Resolución N° 378-2010-PCNM de 10 de setiembre de 2010, fue ratificada en su cargo. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACION/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados comprendiendo, entre otros a doña Ana Ysabel Cossio Cabrera, Fiscal Provincial de Familia del Callao del Distrito Fiscal del Callao; siendo su periodo de evaluación del 11 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno tomado en sesión del 07 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico y respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes, ni en trámite dentro del periodo evaluación.

**b) Participación ciudadana:** Se aprecia que registra tres (03) denuncias por participación ciudadana dentro del periodo de evaluación, cuyos descargos fueron presentados por la magistrada evaluada y desvirtuados los referidos cuestionamientos. Asimismo, registra catorce (14) méritos, condecoraciones y reconocimientos realizados por diversos estamentos del Ministerio Público, por el Consejo Nacional de la Magistratura, entre otras instituciones públicas. Además registra un (01) apoyo a su conducta o labor realizada.

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogado:** La magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados del Cusco, en condición de hábil y carece de sanciones en el referido gremio profesional.

## N° 056-2018-PCNM

**e) Información patrimonial:** La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley sin haberse reportado variación significativa o injustificada de su patrimonio e ingresos durante el periodo sujeto a evaluación y que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

**f) Otros antecedentes:** No registra antecedentes judiciales ni penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, tampoco registra denuncias por responsabilidad penal. Registra en calidad de demandada, un proceso sobre prorrato de alimentos, el mismo que por la materia en litigio no la desmerece en la calificación del respectivo rubro. Además, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad, lo cual incide en forma positiva en la valoración de este parámetro.

Por ello, teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 26.31 puntos sobre un máximo de 30 puntos posibles, lo que revela un nivel adecuado, que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido la calificación de 19.55 puntos con un promedio de 1.62 puntos, que permite valorar como adecuada la evaluación en este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción por lo que este parámetro deberá ser meritulado con los demás criterios establecidos en el presente rubro. En este sentido, no es posible otorgar el puntaje correspondiente en el presente parámetro, situación que no es atribuible a la magistrada evaluada.

**d) Organización del trabajo:** La magistrada evaluada ha obtenido 10.00 puntos, con calificaciones individuales que fluctúan entre los 1.25 a 1.40 puntos, habiéndose calificado ocho (08) informes; por ello se aprecia que en este sub rubro la evaluada ha obtenido una buena calificación.

**e) Publicaciones:** Registra tres (03) publicaciones dentro del periodo de evaluación, habiéndose otorgado un puntaje de 2.30 puntos. Al respecto se debe precisar que si bien no se cumple el criterio establecido para la exoneración de la entrevista personal, dicha situación ha sido ampliamente suplida por los sobresalientes resultados obtenidos en la valoración de los demás sub rubros.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 056-2018-PCNM**

**f) Desarrollo profesional:** Registra el grado de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil otorgado fuera del periodo de evaluación. Asimismo, egresó del Programa de Doctorado en Derecho y Ciencia Política también fuera del periodo de evaluación. Dentro del periodo de evaluación acreditó haber participado en setenta y tres (73) eventos académicos de los cuales diez (10) recibieron calificación. En este rubro, ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos, con lo que ha demostrado actualización constante en la disciplina jurídica y que es considerado favorable en la valoración de este parámetro.

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia que cuenta con una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En tal sentido, de conformidad con la Resolución N° 328-2017-CNM del 15 de junio de 2017, se prescinde de la entrevista personal.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos antes glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), lo previsto por Resolución N° 328-2017-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 07 de febrero de 2018;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar a doña Ana Ysabel Cossio Cabrera en el cargo de Fiscal Provincial de Familia del Callao del Distrito Fiscal del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**GUIDO AGUILA GRADOS**



**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

N° 056-2018-PCNM



**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**



**IVAN NOGUERA RAMOS**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**